

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Dieciocho (18) mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (Cedente) y,  
NORBERTO DUARTE NOVA (Cesionario).  
Demandados: HECTOR IVAN MONROY FANDIÑO Y OTRO.  
Radicación: 2014-00114-00

Dentro del presente asunto, el día ayer 16 de mayo del año que avanza, Nelcy Verano Cruz como Representante Legal de la empresa NEGOCIOS JURÍDICOS & COBRANZAS S.A.S., obrando como secuestre designada dentro del presente asunto, solita el relevo del cargo, como quiera que partir del 11 de mayo de 2022, no hace parte de las lista de secuestres para el Departamento de Santander.

De cara a lo anterior, la Circular N°. O.J.B 22 – 0001 de la Oficina de Servicios Judiciales de la Dirección Ejecutiva de Bucaramanga del 11 de mayo de 2022, informó la renuncia total a la lista de auxiliares de la Justicia de la prenombrada empresa, lo razonable es acceder a lo aspirado.

En consecuencia se,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** RELEVAR del cargo de Secuestre a la empresa NEGOCIOS JURÍDICOS & COBRANZAS S.A.S., identificada con N.I.T. N°. 900.883.279-0, representada legalmente por Nelcy Verano Cruz, por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO:** DESIGNAR como nuevo Secuestre de conformidad con la lista oficial de auxiliares de la justicia, a RAÚL GALVIS TORRES identificado con la cédula de ciudadanía N°. 88.203.499, cuya oficina se encuentra ubicada en la Calle 10 No. 8-15 Piso 2 Centro del municipio de Barbosa-Santander, celular 3176487356, correo electrónico [raulcontadorpublico@hotmail.com](mailto:raulcontadorpublico@hotmail.com), para la efectiva administración del bien que se encuentra debidamente secuestrado mediante diligencia de secuestro de fecha 27 de abril de 2016<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Véase los folios 43 a 45 del documento 0001, del Cuaderno 0002 Medidas Cautelares.

**Parágrafo:** Adviértasele que de conformidad con lo previsto en el art. 49 del C.G.P., el cargo de auxiliar de la justicia -Secuestre-, es de obligatoria aceptación.

Por Secretaría, Líbrese la comunicación correspondiente.

MARA

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bc23dcc3e570b28bd2410f65b9072a46979771101352a934fcc42144e51a4a0**

Documento generado en 18/05/2022 09:06:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>